

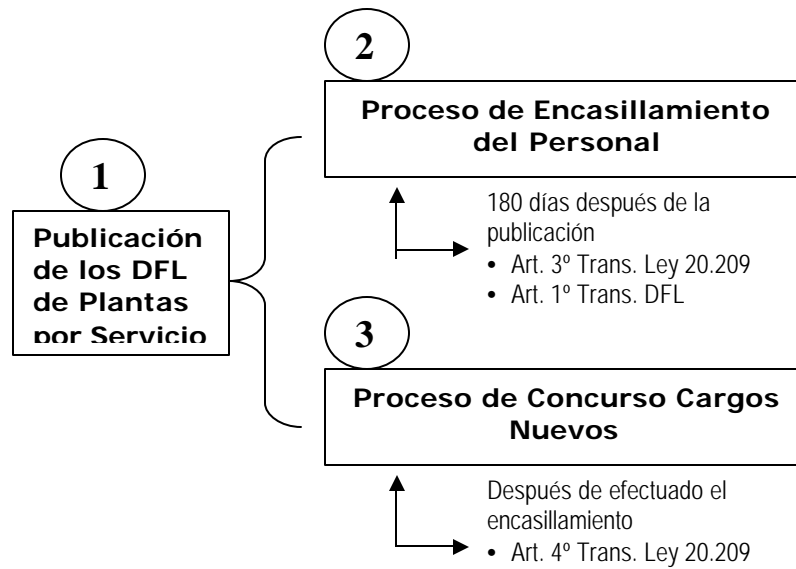
LEY N° 20.209

PROCESO DE ENCASILLAMIENTO

I. CONDICIONES PREVIAS DEL PROCESO

Escalafones al día	Escalafón de mérito al día al 31 de diciembre de 2007
Información del Personal a Contrata	Contar con información validada sobre experiencia, calificaciones y horas de capacitación (simular escalafón de mérito de contratados)
Decreto con Fuerza de Ley Plantas aprobados	Decretos con Fuerza de Ley que fijan nuevas plantas y requisitos, aprobados por Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial.

II. PROCESO DE PROVISIÓN NUEVA PLANTA



III. PROCESO DE ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL (Art. 3° Transitorio, Ley 20.209)

1. ¿Quiénes se encasillan?

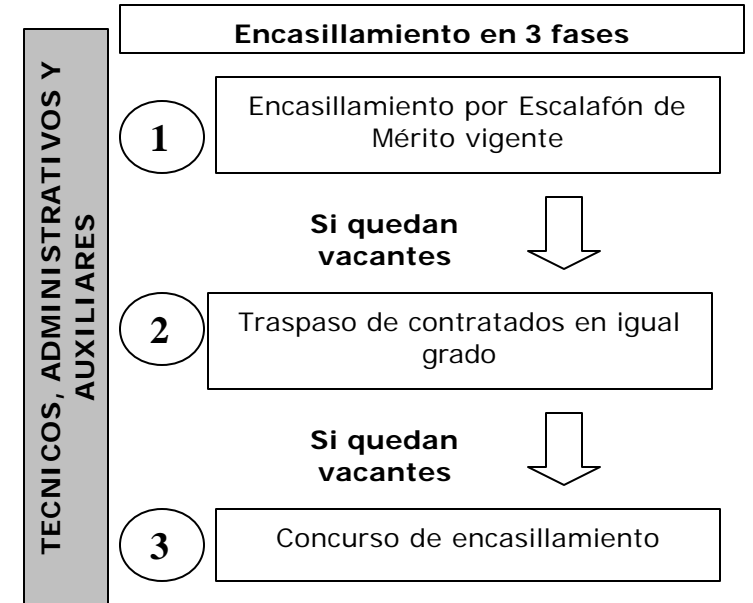
Los funcionarios en servicio a la fecha de publicación de los Decretos con Fuerza de Ley que fijan las nuevas plantas.

2. ¿Bajo que condiciones?

1. No puede considerarse causal de término de funciones.
2. No puede significar pérdida del empleo ni disminución de remuneraciones para el personal titular: planilla suplementaria que se absorbe por futuros mejoramientos.
3. No modifica derechos previsionales
4. Mantienen bienios y antigüedad en el grado.

3. ¿Cómo se encasillan los funcionarios?

- Según ordenamiento del escalafón de mérito (art. 102 del DFL N° 1), vigente a la fecha de publicación de el o de los Decretos con Fuerza de Ley que fijan las nuevas plantas de personal.
- Si quedan vacantes podrán encasillarse los funcionarios a contrata de estas plantas:
 - 5 años de desempeño.
 - Que cumplan los requisitos respectivos.
 - Siempre que las vacantes sean del mismo grado al que se encuentran asimilados.
 - El encasillamiento se hará conforme a las calificaciones.
- Si aún quedaran vacantes se proveerán mediante concurso interno.



APLICACIÓN DE REQUISITOS (Técnicos, Administrativos y Auxiliares)

- No son exigibles ni para el encasillamiento, ni para los concursos internos.
- Con todo en el caso de los cargos de la planta de técnicos, entre el 12 y 15, podrán encasillarse, quienes:
 - Cumplan con los requisitos establecidos en los nuevos Decretos con Fuerza de Ley
 - Quienes hoy estén nombrados dentro de ese tramo grados (cumplan o no los nuevos requisitos).
 - Quienes al 30 de junio de 2007 tenían 20 o más años de servicios como: técnico paramédico, auxiliar paramédico o auxiliar de enfermería y hubiera aprobado el curso de auxiliar paramédico o de enfermería de a lo menos 1.500 horas.

IV. PROVISION DE CARGOS NUEVOS

(Art. 4º Transitorio, Ley 20.209)

- ☞ Se realiza una vez terminado el proceso de encasillamiento.
- ☞ Mecanismo: Concurso Interno.
- ☞ Pueden participar titulares y contratados.
- ☞ Los contratados deben tener a lo menos 3 años de servicios previos a la publicación del Decretos con Fuerza de Ley y siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- ☞ La provisión de los cargos es según puntaje obtenido.
- ☞ En caso de empate se resuelva en base a la última calificación, si persiste resuelve el Director del Servicio.

V. EN RESUMEN

- Este es un proceso que requiere especial atención.
- Es más que un mejoramiento de grado.
- Incorpora un cambio significativo en las estructuras de plantas de personal.
- Unido a otras iniciativas, representa una oportunidad concreta de mejorar las condiciones laborales y de carrera del personal.

VI. CONSULTAS

Todas las consultas pueden ser dirigidas al Depto. Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Salud VALDIVIA.

Fono: 264836 y red salud 634836

Correo: sfernand@ssvaldivia.cl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
DIRECCION
DEPTO. SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS

LEY N° 20.209

**PROCESO DE
ENCASILLAMIENTO**

**TECNICOS,
ADMINISTRATIVOS Y
AUXILIARES**

PREPARADO POR:

Depto. Subdirección de
Recursos Humanos del
Servicio Salud

VALDIVIA, DICIEMBRE DE 2008